

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	490099
Número de orden de compra a modificar:	70967
Total de la Orden de Compra:	1,576,021.29
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Fondo Financiero Distrital de Salud
Nombre del solicitante:	Katty Jhoana Rodriguez Lozano
Proveedor:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-05-19 17:23:18

Detalle o justificación
De acuerdo con la constancia de ejecutoria de la liquidación unilateral suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual se encuentra firmada y publicada en la vista pública de la Tienda Virtual. Se procede a cerrar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

GERSON ORLANDO
BERMONT GALAVIS

Firmado digitalmente por
GERSON ORLANDO BERMONT
GALAVIS
Fecha: 2026.05.20 14:40:02 -05'00'

Firma ordenador del gasto

Nombre: Gerson Orlando Bermont Galavis

Documento: 79.451.376

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

RESOLUCIÓN No. **2315** DE **17 NOV 2022**

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Orden de Compra No. 70967 de 2021".

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 001 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Carta Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Orden de Compra No. 70967 de fecha diecisiete (17) de junio de 2021 con **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA** identificada con el Nit 804.000.673-3, cuyo objeto fue *"Suministro de consumibles de impresión para la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud Funcionamiento."*

Que el plazo inicial de ejecución fue de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, es decir, desde el diecisiete (17) de junio de 2021 hasta el quince (15) de abril de 2022.

Que el valor inicial del Contrato se estableció en la suma de Un Millón Quinientos Setenta y Seis Mil Veintiún Pesos (\$1.576.021) m/cte. Incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

Que durante la ejecución del Contrato no se suscribió ninguna novedad contractual.

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió a partir del dieciséis (16) de abril de 2022.

Que la Subdirectora de Bienes y Servicios, encontrándose dentro del término señalado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2022IE10587 del veinte (20) de abril de 2022 solicitó la liquidación del Contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha seis (06) de abril de 2022 y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud de fecha catorce (14) de marzo de 2022.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación bilateral, la Entidad remitió comunicación bajo radicado No. 2022EE84706 de fecha diecinueve (19) de julio de 2022 con la Empresa de Servicios Postales nacionales S.A. (4-72), vía correo electrónico certificado de envío No. E81030360-S de fecha veintidós (22) de julio de 2022, y constancia de entrega mediante Certificado de recibo No. E81031162-R de fecha veintidós (22) de julio de 2022 de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72), lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese

2315

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
SALUD

17 NOV 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Orden de Compra No. 70967 de 2021"

verificada, firmada y remitida de manera virtual, con el fin de surtir la etapa de notificación personal por medio electrónico de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 del CPACA.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la notificación fue recibida por el Contratista el día veintidós (22) de julio de 2022.

Que transcurrido el término para que el contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, éste no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Orden de Compra No. 70967 de fecha diecisiete (17) de junio de 2021, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente Resolución y al Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, donde se reflejan los pagos realizados al Contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$1.576.021
VALOR TOTAL	\$1.576.021
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$1.576.021
VALOR TOTAL PAGADO	\$1.576.021
VALOR DEL RP 3062-2021	\$1.576.022
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$1.00
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$1.00

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que EL CONTRATISTA **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA**, ha recibido las sumas allí relacionadas, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto del saldo presupuestal, el informe final de supervisión estableció: *"El saldo a liberar corresponde a un mayor valor de RP 3062-2021 por valor de \$1.576.022, siendo el contrato por un valor pactado de \$1.576.021. El saldo a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS es de Un (\$1) peso, el cual será liberado a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud"*.

Que la Cláusula 33 establecida en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo estableció: *"Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

200-2315

214
17 NOV 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Orden de Compra No. 70967 de 2021".

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los Contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó a partir del dieciséis (16) de abril de 2022, sin que se haya llevado a cabo su Liquidación Bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término Legal previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato Orden de Compra No. 70967 de 2021 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma Unilateral el Contrato de Orden de Compra No. 70967 de 2021, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA identificada con el Nit 804.000.673-3, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de UN PESO M/CTE (\$1.00), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

2315

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE
SALUD

17 NOV 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Orden de Compra No. 70967 de 2021" ✓

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente Acto Administrativo según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. ✓

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 NOV 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Hugo Mauricio Bejarano Lara - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Ingrid Natalia Escobar Valencia - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Ángela Garzón Rojas - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Myriam Ciro Flórez - Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Diana Carolina Franco Babativa - Directora Administrativa
Vo. Bo: Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo
Vo. Bo: Cristhian Felipe Yarce Barragán - Asesor de Despacho

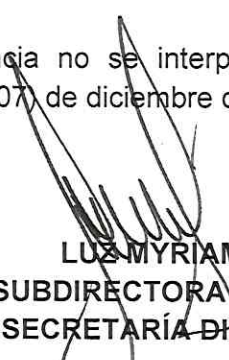
Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, hace constar que la Resolución No. 2315 del diecisiete (17) de noviembre del 2022 *"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Orden de Compra No. 70967 de 2021"*, proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, fue notificada mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el día veintidós (22) de noviembre del 2022.

Que contra tal providencia no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día siete (07) de diciembre de 2022.



LUZ MYRIAM CIRO FLÓREZ
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Proyecto: Hugo Mauricio Bejarano Lara – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Ingrid Natalia Escobar – Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Ángela Garzón Rojas – Contratista Subdirección de Contratación

